



CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CONTADOR PÚBLICO JUAN CAUDILLO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONGRESO, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ACCA", S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MARTÍN, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. QUE CON FECHA 5 DEL MES DE MARZO DE 2015, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CELEBRÓ CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "ACCA", S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MARTÍN, EN DONDE EL SEGUNDO SE OBLIGABA PARA CON EL PRIMERO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "TERMINACIÓN Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES EN EL SALÓN DE PLENO DEL NUEVO CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO"; QUE SE LOCALIZARÁ EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "FRACCIÓN A", DEL "ESTABLO", EN PUENTECILLAS, GUANAJUATO, ESPECÍFICAMENTE SOBRE EL "TÚNEL ENREDADERAS", DENTRO DEL ÁREA CONOCIDA COMO "CAÑADA DE LA IGLESIA", EN ADELANTE "EL PROYECTO".
2. LA VIGENCIA DE EL CONTRATO EN CUANTO A LOS TRABAJOS Y POR ACUERDO, INICIÓ A PARTIR DEL DÍA 1 DEL MES DE ABRIL DE 2015, PARA CONCLUIR EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2015; SIENDO UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS. EL IMPORTE DE EL CONTRATO, FUE \$8'943,146.99 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL MÁS LA CANTIDAD DE \$1'430,903.51 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS, CINCUENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$10'374,050.50 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).
3. QUE CON FECHA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2015, LAS PARTES CELEBRARON UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, EN ADELANTE "EL CONVENIO" PARA AMPLIAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "EL PROYECTO" HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2015.
4. QUE CON FECHA 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, LAS PARTES CELEBRARON UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, EN ADELANTE "EL CONVENIO" PARA AMPLIAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "EL PROYECTO" HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

CTO/LXIILEG/NEC/ACABADOSPL-0128/2015-LIQUIDACIÓN

5. QUE CON FECHA 8 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, LAS PARTES CELEBRARON UN TERCER CONVENIO MODIFICATORIO, EN ADELANTE "EL CONVENIO" PARA AMPLIAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "EL PROYECTO" HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2016.
6. QUE DERIVADO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS PACTADOS DENTRO DE "EL CONTRATO" Y SUS CONVENIOS, SE DESPRENDIÓ ADEUDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS TANTO TÉCNICA COMO ADMINISTRATIVAMENTE POR "EL CONGRESO" A TRAVÉS DE SU GERENCIA DE OBRA.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONGRESO" que:

I.1 EN FECHA 17 MARZO DE 2016, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES ESPECIALES EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA"; POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ATENCIÓN AL ANÁLISIS DE LAS RAZONES QUE FUERON EXPUESTAS CON TAL FIN.

II. Declara "EL CONTRATISTA" que:

II.1 QUE CONOCE EL ALCANCE MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LO DECLARADO EN "EL CONTRATO".

III. Declaran las partes:

III.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES OSTENTAN.

III.2 UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES ACUERDAN, UNA VEZ QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAS PARA ELLO, FORMALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE "EL CONTRATO" Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ATENDIENDO AL RESULTADO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y FINIQUITO LLEVADA A CABO EN FECHA ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN LOS DOCUMENTOS QUE EN ANEXOS FUERON AGREGADOS A LA APROBACIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECTO Y QUE SE TIENEN POR AQUÍ REPRODUCIDO COMO A LA LETRA SE INSERTASE PARA EVITAR REPETICIONES INNECESARIAS.

SEGUNDA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL ADEUDO QUE "EL CONGRESO" TIENE CON "EL CONTRATISTA" ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$698,360.68 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), MÁS LA CANTIDAD DE \$111,737.71 (CIENTO



ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE ARROJA UNA SUMA TOTAL DE **\$810,098.39 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**. IMPORTE QUE SERÁ CUBIERTO POR "EL CONGRESO" A "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN "EL CONTRATO".

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE TOTAL DE "EL CONTRATO", SERÁ DE **\$11'184,148.89 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. "EL CONTRATISTA" OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN "EL CONTRATO" SIN MAYOR TRÁMITE, ASÍ COMO LAS SANCIONES Y PENALIZACIONES PACTADAS, SIGAN SURTIENDO LOS EFECTOS LEGALES HASTA LA TERMINACIÓN DEL PLAZO QUE EN ESTE CONVENIO SE DETERMINA. ASIMISMO SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A ENTREGAR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS PREVISTA EN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, HASTA UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DE DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS.

CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO DE LIQUIDACIÓN, RIGEN, EN LO PROCEDENTE, TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO" Y EN "EL CONVENIO", POR LO QUE NO ES DESEO DE ÉSTAS, EL NOVAVAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ORIGINALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN **3 TRES PÁGINAS ÚTILES Y ENTERADAS** LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DECLARAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS **17 DÍAS DE MARZO DE 2016**.

"EL CONGRESO DEL ESTADO"

C.P. JUAN CAUDILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL CONTRATISTA"

ARO. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MARTÍN
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ARO. FIDEL RAMÍREZ MORALES
COORD. GRAL. GERENCIA DE PROYECTO.

ARO. ALICIA MA. SIERRA GALLARDO
GERENTE DE PROYECTO